Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/03/2022

CUT: 170789-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0067-2022-ANA-DCERH

San Isidro, 23 de marzo de 2022

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 170789-2021, presentado por **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICLACAYAN**, identificado con Registro Único de Contribuyentes N° 20168299436, con domicilio legal en Plaza de Armas N° 86, distrito de Ticlacayan, provincia y departamento de Pasco, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de la PTAR Ticlacayan, ubicada en la localidad de Ticlacayan, distrito de Ticlacayan, provincia y departamento de Pasco; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 79 de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, señalando que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marítima, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental para Agua (ECA-Agua) y los Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, el literal f) del numeral 133.1 del artículo 133 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, en adelante el Reglamento, establece como una de las condiciones para el otorgamiento de la autorización de vertimiento, entre otras, que el administrado cuente con un instrumento de gestión ambiental aprobado por la autoridad ambiental sectorial competente;

Que, el numeral 137.2 del artículo 137 del Reglamento, establece los requisitos generales para el otorgamiento de la autorización de vertimiento a un cuerpo natural de agua continental o marino;

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reusos de Aguas Residuales Tratadas, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 224-2013-ANA y modificado por Resolución Jefatural Nº 145-2016-

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 23/03/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 3D1D5AAF

Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/03/2022

ANA, dispone que, para vertimientos en curso, dicho plazo rige a partir de la fecha en que el administrado acredita el cumplimiento de todos los requisitos formales para el otorgamiento del acto administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante Formulario N° 001, recibido el 20.10.2021, el administrado solicitó la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la PTAR Ticlacayan, ubicada en la localidad de Ticlacayan, distrito de Ticlacayan, provincia y departamento de Pasco;

Que, a través del Oficio N° 2019-2021-ANA-DCERH, de fecha 15.11.2021, esta Dirección, remitió a **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICLACAYAN,** en adelante el administrado, el Informe Técnico N° 0238-2021-ANA-DCERH/KLAR, conteniendo tres (03) observaciones formuladas a su solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas;

Que, mediante Oficio N° 0373-2021/ALCALDIA-MDT-PASCO, de fecha 29.11.2021, el administrado solicitó ampliación de plazo para la presentación del levantamiento de las observaciones formuladas a su solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas;

Que, mediante Oficio N° 005-2021/MDT/GM, de fecha 16.12.2021, el administrado presentó la información destinada para la subsanación de las observaciones formuladas en su solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas;

Que, mediante Oficio N° 005-2021-MDT/GM, de fecha 01.03.2022, el administrado presentó información complementaria al levantamiento de observaciones formuladas a su solitud;

Bajo ese contexto, se procede a evaluar la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas presentada, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico N° 0018-2022-ANA-DCERH/NLGQ, lo siguiente:

1. El administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural Nº 224-2013-ANA, modificada por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, que aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, para su solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de la PTAR Ticlacayan, ubicada en la Localidad de Ticlacayan, distrito de Ticlacayan, provincia y departamento de Pasco.

2. Corresponde otorgar al administrado, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes la PTAR Ticlacayan, ubicada en la Localidad de Ticlacayan, distrito de Ticlacayan, provincia y departamento de Pasco, por el plazo de cuatro (04) años.

3. El administrado deberá realizar los análisis de la calidad a las aguas residuales domésticas tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL), y cuyos límites de cuantificación sean menores a los valores de los Límites Máximos Permisibles y Estándares de Calidad

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V B
Fecha: 23/03/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 3D1D5AAF

Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/03/2022

Ambiental para Agua. Asimismo, el muestreo tanto de las aguas residuales domesticas tratadas, así como del cuerpo receptor se realizarán en una misma fecha y durante la descarga efectiva, de acuerdo con lo dispuesto en el "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante la Resolución Jefatural Nº 010-2016-ANA. La frecuencia del monitoreo será anual, de acuerdo con lo previsto en el instrumento de gestión ambiental aprobado. Los resultados del monitoreo incluyendo los informes de ensayo escaneados, los reportes de volumen mensual acumulado y caudal de vertimiento, deberán ser registrados y remitidos a través del Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo máximo de quince (15) días hábiles después de finalizado el periodo de evaluación.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0247-2022-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que otorgue la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas solicitada por el administrado, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas

Otorgar a **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICLACAYAN**, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes la PTAR Ticlacayan, ubicada en la Localidad de Ticlacayan, distrito de Ticlacayan, provincia y departamento de Pasco, por un volumen anual de 236,356.70 m^3 y caudal de 7.5 l/s, de régimen continuo, hasta su descarga en el río Ticlacayan a través de una tubería de PVC de 6 pulgadas de diámetro con 65.5 metros de longitud, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	**Descripción**	**Volumen anual (m^3)**	**Caudal (l/s)**	**Coordenadas UTM (WGS 84 Zona 18)**		**Régimen de descarga**	**Tipo**	**Sector**	**Cuerpo receptor**	**Clasificación**
				Este	**Norte**					
EF-TIC	Punto de vertimiento de las aguas residuales domesticas tratadas	236,356.70	7.5	372 284	8 835 369	Continuo	Doméstico	Saneamiento	Río Ticlacayan	Categoría 3 (Cat. 3)

Artículo 2.- Vigencia de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas

La vigencia de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada a **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICLACAYAN** es por cuatro (04) años, con eficacia anticipada al 16.12.2021.

Artículo 3.- Obligaciones del administrado

Disponer que la autorización otorgada, sujeta a **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICLACAYAN**, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

3.1 Dar cumplimiento a lo establecido en los cuadros siguientes conforme al numeral 3 del décimo segundo considerando de la presente resolución:

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 23/03/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 3D1D5AAF

Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/03/2022

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS					
Código	**Descripción**	**Coordenadas UTM (WGS 84 Zona 18)**		**Parámetros de control**	**Frecuencia de Monitoreo**
		Este	**Norte**		
EF-TIC	Punto de vertimiento de las aguas residuales domésticas tratadas	372 284	8 835 369	Potencial de hidrogeno, solidos totales en suspensión, aceites y grasas, demanda bioquímica de oxígeno, coliformes fecales y temperatura. **Límites máximos permisibles para los efluentes de plantas de tratamiento de aguas residuales domésticas o municipales aprobado con el Decreto Supremo N° 003-2010- MINAM** Caudal de vertimiento y volumen acumulado.	Monitoreo anual[FTAA] Reporte a la ANA: anual

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	**Descripción**	**Coordenadas UTM (WGS 84 Zona 18)**		**Clasificación**	**Parámetros de control**	**Frecuencia de Monitoreo**
		Este	**Norte**			
AS-TIC-01	Río Ticlacayan a 50 metros aguas arriba del vertimiento de agua residual tratada	372 299	8 835 305	Categoría 3 (Cat. 3)	Potencial de hidrogeno, aceites y grasas, demanda bioquímica de oxígeno, demanda química de oxígeno, coliformes termotolerantes, temperatura y oxígeno disuelto. **Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM**	Monitoreo anual[FTAA] Reporte a la ANA: anual
AS-TIC-02	Río Ticlacayan a 450 metros aguas abajo del vertimiento de agua residual tratada	371 918	8 835 475			

[FTAA] Informe N° 165-2021-VIVIENDA-VMCS-DGAA-DEIA que motiva la aprobación de la Resolución Directoral N° 051-2021-VIVIENDA/VMCS-DGAA que aprueba la *Ficha* Técnica Ambiental para Adecuación (FTAA) del proyecto *"Mejoramiento, ampliación de los sistemas de agua potable, sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de la localidad de Ticlacayan, provincia de Pasco – Pasco"* aprobado con la Resolución Directoral N° 051-2021-VIVIENDA/VMCS-DGAA (pág. 30).

3.2 Pagar la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, por un volumen anual de 236,356.70 m^3, acorde a la normatividad vigente.

3.3 Solicitar al correo electrónico soporte-simcal@ana.gob.pe, el usuario y contraseña para el acceso al SIMCAL de la Autoridad Nacional del Agua.

3.4 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de supervisión y fiscalización.

3.5 Instalar en un plazo de treinta (30) días hábiles luego de notificada la presente resolución, el dispositivo de medición de caudal de agua residual tratada que permita el registro del volumen acumulado mensual del vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada a través del SIMCAL en el primer reporte de monitoreo, precisando las especificaciones técnicas de dicho dispositivo (marca, tipo y modelo), adjuntando evidencias fotográficas, videos, entre otros.

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 23/03/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 3D1D5AAF

Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/03/2022

Artículo 4.- Acciones de supervisión y fiscalización

Disponer que la Administración Local de Agua Pasco, realice las acciones de supervisión y fiscalización respecto de los compromisos asumidos por **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICLACAYAN.**

Artículo 5.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

5.1 Disponer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y su Reglamento, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, es susceptible de ser sancionada de acuerdo a la normatividad vigente.

5.2. Disponer que la Administración Local de Agua Pasco evalúe si corresponde iniciar un procedimiento administrativo sancionador a **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICLACAYAN**, por efectuar vertimiento de aguas residuales domésticas sin autorización provenientes de la localidad de Ticlacayan hasta el 16.12.2021.

Artículo 6.- Causales de revocatoria

Disponer que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución será considerado causal de revocatoria de la autorización de vertimiento otorgada, conforme a lo establecido en el numeral 144.1 del artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI.

Artículo 7.- Notificación

7.1. Notificar la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICLACAYAN.**

7.2. Remitir copia al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha, a la Administración Local de Agua Pasco, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, así como a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ALBERTO DIAZ RAMIREZ
DIRECTOR
DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 23/03/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 3D1D5AAF